

SPALIDAD DE

IDAD DE

## ACUERDO DE CONCEJO Nº 105-2025/MDLM

La Molina, 29 de setiembre de 2025.

## EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, las Cartas Nº 010-2025-MDLM-OFFC y Nº 008-2025-MDLM-OFFC, presentadas por el regidor OSCAR FAUSTO FERNANDEZ CACERES, ingresados como Documentos Simples Nº S-17693-2025 y Nº S-16114-2025, el 03 de setiembre de 2025 y 12 de agosto de 2025, respectivamente, mediante los cuales solicita licencia por motivos laborales y viaje al exterior, los días comprendidos del 04 al 06 de setiembre de 2025 y del 09 al 23 de setiembre de 2025, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el regidor OSCAR FAUSTO FERNANDEZ CACERES, mediante documentos de vistos, solicita licencia por motivos laborales y de viaje al exterior, por los días comprendidos del 04 al 06 de setiembre de 2025 y del 09 al 23 de setiembre de 2025;

Que, el numeral 27) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de o los regidores;

. Que, es competencia del Concejo Municipal emitir Acuerdos de Concejo conforme a lo prescrito en el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en el numeral 17.1 de su artículo 17° que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros, y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, para la aplicación de la eficacia anticipada descrita en el considerando precedente, deberán concurrir tres (03) supuestos:

- a) Que fuera más favorable a los administrados.
- b) Que no lesione derechos fundamentales.
- c) Que se dé la existencia del supuesto de hecho justificativo al momento en el cual se intenta retrotraer el acto;

Que, en el presente caso se configuran los supuestos señalados por la norma antes mencionada, estando que los pedidos presentados son de licencia, que es favorable al solicitante, no se lesiona ningún derecho fundamental ni intereses de buena fe legalmente protegidos con el pedido, y los mismos, efectivamente fueron presentados el día 03 de setiembre de 2025 y el día 12 de agosto de 2025, que vendrían a ser los supuestos de hecho justificativo al momento en el cual se intenta retrotraer el acto, por lo que sería atendible la aprobación de lo solicitado con eficacia anticipada a las fechas de presentación de las solicitudes;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el numeral 27) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de Comisiones, Lectura y Aprobación del Acta, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal presentes;

## ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR con eficacia anticipada al 03 de setiembre de 2025, la LICENCIA solicitada por el regidor OSCAR FAUSTO FERNANDEZ CACERES, por los días comprendidos del 06 de setiembre de 2025.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR con eficacia anticipada al 12 de agosto de 2025, la LICENCIA solicitada por el regidor OSCAR FAUSTO FERNANDEZ CACERES, por los días comprendidos del 09 al 23 de setiembre de 2025.

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

STEBAN UZEDA GUERRA GARCI

ALCALDE

ANDRES MARTIN BERMUDEZ HERCILLA Jefe de la Olieina General de Secretaria de Concejo 1